

**Archivo Municipal
de**

SEGURA DE LEÓN

Código de referencia : ES.06124.AMUVSL/1.1.01//29.8

Título : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales: Deslinde

Fecha(s) : 1884

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 4 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

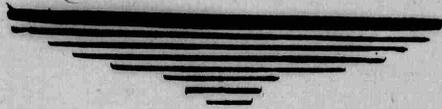
ASUNTO: Expediente con motivo del deslinde entre
Segura, Cabeza la Vaca, Fuente de Cantos
y Valencia.

AÑO: 1884

Provincia de Badajoz Pueblo de Seauria de Leon

Año de 1884.

Expediente que forma el Ayuntamiento
de esta villa con motivo del deslinde
practicado entre el término de la misma
y los de las Cabera la vaca, Fuente de can-
tos y Valencia



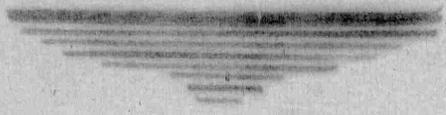
A large, elegant flourish or signature line consisting of a long, sweeping curve that loops back on itself.



Exposition de la Société de la Ville de Paris

Année 1881

Exposition de la Société de la Ville de Paris
Année 1881
Exposition de la Société de la Ville de Paris
Année 1881



Diligencia de des. bu. de esta en
el Botin n. 40 del 3 de
Marzo de 1871 pagme. 178

[Faint, illegible handwriting]

Antonio Hualgo y filij, Sr.
del g^o g^o Cons. de esta villa =

Certifico: Que en el libro de sesio-
nes que celebra el g^o g^o de este pue-
blo en el corriente año, entre otras hay
una marcada con el número ocho a las
folios doce y trece, que entre otras parti-
culares, tiene el que copiado a la letra
es como sigue

Particular: Seguidamente el mismo Sr. Presidente mani-
festa: que de todos los Sr. Concejales peras
conocido el estado que ocupa o se encuentra
el deslinde de este término, con los sucesiva-
tos de Calera la vaca, Tuentede Cantos y Nalu-
cia del autor, llegando hasta el estremo que
por ninguno de dichos pueblos se sabe de
una manera cierta, hasta donde llega el
no del de esta villa, y por ello crea' que
tomo haerlo presente a la Corporacion, con
el fin de que si lo crean procedente, se proce-
diera, de acuerdo con el g^o g^o de esta villa, se lo y

que ellos es preciso, a practicar su destino cla-
ro y terminante, con el fin también de que
se acabaran las dudas que acada paso ofre-
ce y se están presentando por esta causa,
entrados todos los días de cuanto ha acordado el
Sr. Alcalde y visto que sus observaciones son
muy justas y precisas al que se practique el
destino de que tiene hablado, por lo mismo manifi-
estamente acordado: que desde luego se prac-
tique cuanto diligencia sea precisa pa-
ra efectuar el destino que se pretende, dan-
dose principio por la apertura del oportuno es-
pediente, en el que se pondrá por la obra esta
prevención de este particular de acuerdo, pasando
después comunicados referentes a este pre-
samiento, a los Sr. y Alcalde y a los jueces,
expresados, con el fin de que dando cuenta a
sus Corporaciones, manifiesten en que día y
forma se ha de dar principio a la operación,
la que sin levantar mano se llevará a cabo, por
ser precisa y de necesidad para las cuatro
villas = Sanaguá = Otrera = Majá = Carque-
te = Carrans = Rebolto = Medina = y otros pue-
gos y sitios = sus.

Concuerda a la letra con su original al que

me remito. En cumplimiento a lo acordado por
el Ayuntamiento y de orden del Sr. Alcalde y con su
visto bueno, estando la presente en seguridad de
Lana y sobre. veinte y cuatro de abril de noventa
y cinco años.

 J. J. J.
Alcalde

Provd. 9. Para dar cumplimiento a lo acordado
por el Ayuntamiento en el particular de acuerdo
que consta en la certificación que antecede
parece a tanto oficio a los Alcaldes de
Salamanca, Juan de los Rios y Valera del
Ayuntamiento a los fines que se señalan y con
lo que resulte se provea. Lo
dijo y firmó el Sr. Alcalde en seguridad de
Lana y sobre. veinte y cuatro de abril de noventa
y cinco años, se que certifique

Diligencia. La pongo yo el fin, para haver cuenta que
hoy veinte y cinco del mismo mes y año, se
presionó los oficios acordados a los señores de
Cobalavaca, fuente de cañeros y Valencia, iguales
al que sigue. "El Ayuntamiento de mi presidencia
en la sesión ordinaria que celebró el día 23, acordó
entre otras cosas, practicar el deslinde de ter-
minos entre los pueblos de Cobalavaca, fuente de
cañeros y Valencia; y con el fin de poder llevar por
bando la jurarrenda de esa villa y esta, a cabo de he-
cación tan necesaria para ambos pueblos,
expuso de la autoridad de V. señoría manifestar
tampoco la que precedió esta conforme a ello, y
en tal caso comunicarme en que caso y por
qué puede llevarse a cabo expresando deslin-
de, el cual terminado notará un lado en
de que tanto era brevedad como esta, tie-
nen por un estar claro, los límites de sus
respetivos terminos." Y para que así vengas a
aviso por diligencia que sigue =